BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA GASTOS DE TRANSPORTE SOCIAL 2026

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

1. Motivación de la convocatoria

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Según la Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 10 se regula que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos destinados a la atención social de la población, ya sean de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las entidades locales o de otras Administraciones. Además, se establece que la finalidad del Sistema es garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como para favorecer la responsabilidad social. El artículo 13 define los servicios sociales generales como servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población y que tienen por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

La Comarca, en el ámbito de su territorio, es competente en las funciones y servicios en materia de Acción Social, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización y demás normas que la hagan efectiva, y a través del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas, modificando el Decreto 377/2002, de 17 de diciembre, de transferencias a la Comarca de Los Monegros, del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca. Entre las funciones y servicios que se trasfieren, se encuentra la Prestación básica que tienen por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a grupos en situación de riesgo, a sectores específicos de población y a problemáticas sociales concretas para prevenir las causas que producen marginación, y para facilitar la integración social a individuos, familias, y grupos en situación de exclusión.

La Comarca de Los Monegros, en virtud de sus competencias y aplicando la Ley vigente en materia de Servicios Sociales, tiene implantado un Servicio de transporte social adaptado para acompañar y facilitar el acceso a personas en situación de dependencia a recursos sociales que por edad, enfermedad o situación social no cuentan con medios propios para desplazarse, así como que las personas con que convivan no puedan asumir dicha tarea o bien que, contando con medios propios y conviviendo con otras personas, no puedan utilizarlos, favoreciendo así su grado de relación e integración en el ámbito comunitario.

Este servicio tiene las plazas limitadas por la capacidad del vehículo disponible para ello y por la organización de las rutas establecidas y la Comarca tiene como objetivo apoyar mediante ayudas económicas los gastos generados por desplazamiento a este tipo de recursos para las personas en situación de dependencia que no pueden acceder al servicio comarcal actual.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal el 22 de mayo de 2025 y de las bases de ejecución de su presupuesto prorrogado general.

Vistas las Bases reguladoras

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000, del Presupuesto Comarcal prorrogado del ejercicio 2025 es 7.000,00 euros.

Visto el informe de fiscalización favorable

2.1 <u>Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención</u>

Las ayudas serán destinadas a compensar los gastos derivados del desplazamiento, desde la localidad de residencia del beneficiario hasta la localidad del centro asistencial al que acude, mediante vehículo particular o taxi, realizados durante el ejercicio 2026.

Estas ayudas pretenden responder a las solicitudes de transporte social adaptado para los ciudadanos en situación de dependencia de la Comarca de Los Monegros que no pueden acceder al Servicio de carácter comarcal por falta de plazas o por organización del mismo y así facilitar su acceso a recursos de carácter social y cubrir sus necesidades de atención.

El ámbito de utilización de las ayudas será para ciudadanos empadronados en los municipios de la Comarca de Los Monegros que accedan a recursos sociales, que estén dentro o fuera de la Comarca. La persona beneficiaria de la ayuda es la persona en situación de dependencia, o su representante legal, en su caso.

2.2 Procedimiento de concesión

Régimen de concurrencia competitiva.

2.3 Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1.- Solo podrán beneficiarse de estas ayudas personas físicas que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en algún municipio de la Comarca de Los Monegros.

b) Tener reconocido el Grado de dependencia.

c) Asistir a un centro de atención social fuera de su localidad.

d) No tener en propiedad vehículo de tracción mecánica o, teniéndolo, no poseer carnet de conducir o, tener imposibilidad para la conducción.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

f) La cantidad total recibida en concepto de ayudas y subvenciones para el mismo concepto, nunca deberá superar el coste del mismo.

2.4 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Órgano instructor: Comarca de Los Monegros

Órgano competente para resolver: Presidente de la Comarca

Órgano instructor competente: La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por: Presidente: Consejera Comarcal de Acción Social, el Secretario-Interventor de la Comarca o personal funcionario en quien delegue y la Directora del Centro de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

2.5 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPHU).

El plazo de presentación de las solicitudes por situación de dependencia sobrevenida permanecerá abierto desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior hasta el 15 de diciembre.

Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su página web.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”

2.6 Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución por el órgano competente es de un mes, tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

2.7 Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

• Fotocopia del D.N.I. del solicitante o tarjeta de residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado, en su caso.

• Volante de empadronamiento familiar (incluyendo al beneficiario)

• Certificado del organismo público competente que acredite el grado de dependencia del solicitante de la ayuda.

• En los casos en que la persona solicitante actúe a través de representante legal, deberá aportar el documento que corresponda.

• Declaración responsable (Anexo I) de la persona en situación de dependencia o de la persona que ejerce su tutela o representación legal de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: No disponer de vehículo propio; teniendo vehículo en propiedad, no poseer carnet de conducir; imposibilidad para la conducción, a pesar de tener vehículo propio y poseer carnet de conducir y tener dificultades para usar el transporte público, así como el tipo de vehículo utilizado.

• Certificado anual emitido por el/la Director/a del Centro asistencial donde se reflejen el número de días anuales de asistencia y el tipo de asistencia recibida (mensual, semanal o diaria).

• En caso de realizar el desplazamiento con coche particular, presupuesto que justifique el coste del desplazamiento (Anexo II)

• En caso de realizar el desplazamiento mediante taxi privado, será necesario aportar presupuesto del mismo.

• Ficha de terceros. La solicitud y la ficha de terceros deberán ir firmadas por la misma persona, ya sea el beneficiario-solicitante o su representante legal.

2.8 Criterios de valoración de las solicitudes

En caso de que el desplazamiento se realice con vehículo particular, se tomará como referencia la distancia entre la localidad de residencia del solicitante y la del centro asistencial al que acude, así como los días de atención, de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- Transporte diario:

a) Hasta 10 km.: hasta 596,55 euros/año.
c) Más de 10 km. hasta 30 km.: hasta 1.107,70 euros/año.
d) Más de 30 km.: hasta 1.704,43 euros/año.

- Transporte de fin de semana:

a) Hasta 40 km.: hasta 401,98 euros/año.
b) Más de 40 km.: hasta 562,78 euros/año.

En caso de que el desplazamiento se realice mediante taxi privado, se valorará el presupuesto presentado en la solicitud, aunque la ayuda nunca superará los límites establecidos para el desplazamiento con vehículo particular.

2.9 Medio de notificación o publicación

Se efectuará notificación individualizada a cada beneficiario y en el Tablón de anuncios electrónico de la Comarca de Los Monegros, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas.

2.10 Plazo y forma de justificación

a) En caso de realizar el desplazamiento en taxi privado:

El beneficiario o su representante legal deberá justificar la aplicación de la ayuda mediante la presentación de facturas de los gastos correspondientes a los transportes realizados en taxi desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Las facturas deberán tener fecha del ejercicio 2026 y en la misma deberá constar el recibí del expedidor o, en su defecto se aportará justificante bancario de la efectividad del pago o si hubiera sido realizado mediante cheque se aportará fotocopia de éste junto con la documentación bancaria del cargo realizado. Además, presentará el Certificado del Director/a del Centro con los días efectivos de asistencia en el año 2026.

b) En caso de realizar el desplazamiento con vehículo particular:

El beneficiario o su representante legal presentarán una Declaración jurada donde se haga constar los desplazamientos realizados a lo largo de los años 2026 con objeto de asistencia al recurso social correspondiente. Además, presentará el Certificado del Director/a del Centro con los días efectivos de asistencia en el año 2026.

La justificación se realizará antes del 31 de enero de 2027.

2.11 Abono de las ayudas

Las ayudas tendrán la consideración de pospagables, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.

2. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado mediante la Ficha de terceros y que deberá estar abierta a su nombre, o de su representante legal, en su caso.

2.12 Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas y privadas recibidas mientras el cómputo total de las mismas no supere el gasto total realizado para el mismo concepto de éstas.

2.13 Protección de datos

Los datos personales aportados serán tratados de conformidad con la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos.

En Sariñena, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)